



**ADENDA AL ACUERDO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En Toledo, a 3 de julio de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Pilar Callado García, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y del artículo 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. José Antonio Carrillo Morente y D. Fernando Garrido Pérez en representación de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., con domicilio social en Toledo, Calle Río Cabriel, 12; entidad constituida mediante escritura otorgada ante la Notaría de Toledo D.<sup>a</sup> Ana Fernández-Tresguerres García, el día 7 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, Inscripción 1. C.I.F. número A-45.421.641. Hacen uso de las facultades de apoderamiento que les han sido conferidas en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 19 de noviembre de 2019, bajo el número 3.428 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y, en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que en fecha 3 de julio de 2018 las partes firmaron el documento "Acuerdo Marco (...) para el alquiler de viviendas destinado a víctimas de violencia de género".

**SEGUNDO.** - Que la cláusula Novena del citado documento prevé un plazo de duración de dos años, computados desde su firma, prorrogable de forma expresa por voluntad de las partes por el periodo temporal que éstas determinen.

En su virtud, llegada la fecha de vencimiento del Acuerdo Marco citado y siendo la voluntad de las partes la de continuar la relación de colaboración establecida en el mismo, las partes suscribe la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

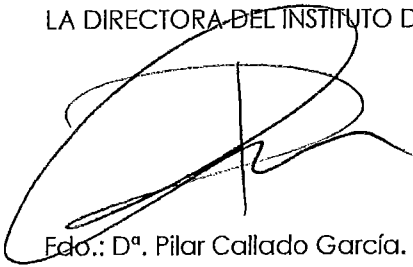
### CLÁUSULAS

**ÚNICA.** - Se prorroga la vigencia del Acuerdo Marco de fecha 3 de julio de 2018, en la totalidad de sus cláusulas, por un periodo de seis (6) meses a contar desde la firma de la presente Adenda.

Este nuevo plazo de duración no afectará a la duración de los específicos contratos de arrendamiento, los cuales mantendrán su vigencia durante el periodo de tiempo pactado en el correspondiente contrato.

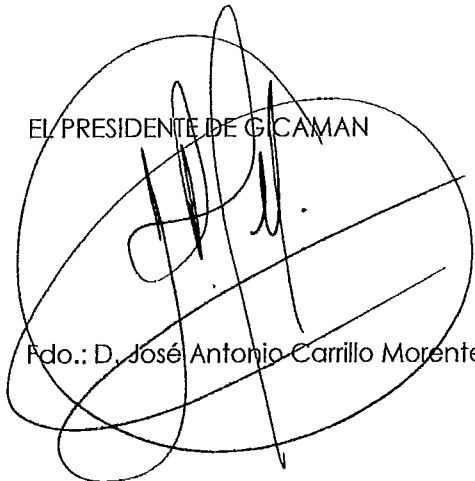
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER



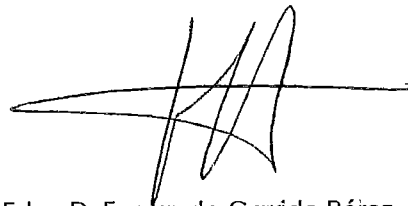
Fdo.: D.ª. Pilar Callado García.

EL PRESIDENTE DE GICAMAN



Fdo.: D. José Antonio Carrillo Morente.

EL DIRECTOR GERENTE DE GICAMAN



Fdo.: D. Fernando Garrido Pérez.